

ASUNTO: Contratación para el suministro de **RADIOFARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE MNU PAPC 2025-1-9**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):

En virtud de la previsión de actividad para el periodo 2025-2027 se ha determinado la necesidad de adquirir radiofármacos para la adquisición de imágenes en el PET para el tratamiento de cáncer de próstata.

Se ha facilitado por parte de Jefa Servicio Medicina Nuclear la relación de artículos, prescripciones técnicas de los mismos, así como las personas responsables del contrato, según Informe definitorio del expediente emitido por el mismo, incorporando todos los artículos que presentan en sus características una cierta homogeneización, relacionada con las patologías a tratar y un impacto suficiente desde los puntos de vista cuantitativo, cualitativo y además basándose en el principio de funcionalidad y optimización de medios, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades del Hospital Universitario de Getafe

2. Lotes y duración (Art. 99 y Art. 29 LCSP):

Como consecuencia de incluir un solo producto, según Informe definitorio elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se divide en un solo lote.

La duración del mismo debería ser de 24 meses, prorrogable 24 meses, para que permita la concurrencia periódica, y la reducción de costes, dado que la naturaleza del producto, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

3. Informe económico (Art. 102 LCSP):

Para la determinación del importe de licitación se han tenido en cuenta los precios derivados de expedientes anteriores y los precios actuales de compra y de mercado, calculando el importe total del expediente en 396.864,00 € I.V.A incluido, a imputar en el epígrafe 27108 con el desglose anual:

ANUALIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE TOTAL
2025	27108	148.824,00
2026		198.432,00
2027		49.608,00
IMPORTE TOTAL		396.864,00

El Valor estimado del expediente asciende a 839.520,00 €, este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las opciones y modificaciones del presupuesto inicial y el importe de las posibles prorrogas previstas del mismo (IVA excluido).

4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 y 145 LCSP):

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una

eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, así se seleccionan los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios relacionados con los costes:
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.
A: Presupuesto Base Licitación.
B: Presupuesto Ofertado
C: Presupuesto Ofertado más bajo.
P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %
Los criterios cualitativos a valorar son tales que permitan valorar la óptima calidad que permita adaptar el producto a las necesidades de los distintos pacientes y técnicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (30 puntos)

LOTE 1

1. Localización geográfica del laboratorio de producción del radiofármaco (Máximo 15 puntos)

- Distancia ≤ 150 Km al Hospital Universitario de Getafe.....15 Puntos
- Distancia > 150 Km al Hospital Universitario de Getafe.....0 Puntos

Justificación: Este criterio se establece para mejorar la entrega del suministro del material, evitando que el producto decaiga.

2.- Centros de producción del radiofármaco objeto del lote en territorio español (Máximo 10 puntos)

Se valorará con la máxima puntuación la oferta con el mayor número de centros de producción. Al resto se le aplicará una puntuación inversamente proporcional al valor más favorable.

Justificación: Este criterio garantiza una mayor producción, garantizando el suministro del producto.

3.- Disponibilidad semanal de días de entrega del radiofármaco en el servicio de MNU del Hospital Universitario de Getafe (Máximo 5 puntos)

Se valorará con la máxima puntuación, la oferta con el mayor número de días de entrega en el Hospital Universitario de Getafe. Al resto se le aplicará una puntuación inversamente proporcional al valor más favorable.

Justificación: Este criterio permite adaptarse a la demanda del centro en función del número de paciente

5. Responsable del contrato: (Art. 62 LCP)

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, Jefa Servicio Medicina Nuclear manifestando no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se postula como responsable del mismo para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.



Jefa de Sección de Contratación